



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **5 DEC 2020** de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Prendario No. 2019-0792.

1. Por no cumplirse las previsiones de que trata el artículo 447 del Código General del Proceso, se deniega la solicitud de entrega de dineros que el demandante reclama a folio 24.

2. Requiérase a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, notifique al extremo demandado el contenido del auto mandamiento de pago, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito. Lo anterior, en los términos del artículo 317 del CGP.

3. Secretaría controle el término aquí ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación	
en el Estado No.	112
Hoy	16 DEC 2020
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES	

Rago/